

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página OAM 008/20

#### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 008/20

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico de la unidad de Catastro con CITE: 2378/2019, de fecha 9 de octubre del 2019, elaborado por la Arq. Jhoseline Cuba Vallejos – Técnico Digitalizador, dirigido al Lic. Jaime Robles Córdoba – Director Municipal de Cultura, via Top. Tania Bobarin Guevara – Jefe de Catastro y Arq. Willy Arciénega Limachi – Director de Regularización Territorial, en el que señalan que el tramo de la avenida solicitada a la fecha no cuenta con un nombre convencional, dicha avenida tiene una longitud de 1.650.31 metros.

Que, el Informe Técnico, Nº 038/19 de fecha 16 de octubre del 2019, elaborado por el Sr. Serafín Gallardo F. – Técnico de Cultura G.A.M.S., dirigida al Lic. Jaime Robles Córdova – Director Municipal de Cultura, mismo que lleva como asunto: INFORME PARA LA NOMINACIÓN AVENIDA "WILLIAM ERNESTO CENTELLAS MOLINA", que en su punto 2 cita:

2.- Recomendación. - Obtenido toda la documentación del trámite correspondiente por parte de la Dirección de Cultura para la NOMINACIÓN, avenida "William Ernesto Centellas Molina", de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 0133/05 Art. 5 PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN, verificado y cumpliendo todos los requisitos de dicha Ordenanza, so recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la NOMINACIÓN y aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, el Informe Legal Nº 047/2019, de fecha 27 de diciembre del 2019, elaborado por Lic. Augusto Muñoz Camacho – Asesor Legal de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, dirigido a la Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio – Alcaldesa de Sucre, vía Lic. Roxana Acosta Peredo – Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, que en su punto IV señala:

#### IV.- RECOMENDACIONES. -

Por lo que se recomienda:

• En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del punto 5.2 del artículo 5 del Reglamento de Nominaciones de Espacio y Áreas Públicas, establecimientos de salud y educación, remitir toda la documentación del trámite administrativo de nominación de la AVENIDA DE INGRESO AL CAMPO FERIAL, ZONA LAJASTAMBO, DISTRITO MUNICIPAL №3, DISTRITO CATASTRAL 37, con el nombre del Arquitecto, Maestro del Charango WILLIAM ERNESTO CENTELLAS MOLINA, al H. Concejo Municipal para su análisis, consideración y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Arquitecto y Maestro del Charango William Ernesto Centellas Molina, ha sido un personaje muy importante en nuestra cultura e incluso a nivel mundial; creador de la oficina del Plan Regulador de Chuquisaca, que fue la base para la oficina del PRAHS, fundador de muchas oficinas en nuestra ciudad, además de haber hecho muchos proyectos de embellecimiento de nuestra ciudad, como la Plaza Tréveris, Plaza Cumaná, Avenida 6 de Agosto y muchos otros proyectos que a la fecha se encuentran en planos de la Alcaldia; señalando que es justo un homenaje póstumo a la memoria del Arquitecto Centellas, tener su nombre en nuestra ciudad como Chuquisaqueño que realzó el nombre de nuestra ciudad y de Bolivia por sus composiciones, dejando en lo más alto el nombre de nuestro país, personaje que ha marcado un hito importante en la cultura del charango, rompiendo barreras culturales, con un material exquisito en grabaciones y conciertos, llegando a escenarios donde nadie antes llegó, fundador de la Sociedad Boliviana del Charango.

Que, la Ordenanza Municipal 0133/05 de 30 de septiembre de 2005, emitido por el Concejo Municipal de Sucre, establece en el Art. 2 el objeto del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, establecimientos de Salud y Educación: normar el procedimiento de nominación de calles, avenidas, pasajes, escalinatas, plazas plazuelas, plazoletas, área de equipamiento y áreas verdes, complejos recreativos, deportivos o culturales; campos deportivos, salones multifuncionales, así como de unidades educativas, centros de salud y otros bienes inmuebles de uso masivo de dominio Municipal, existentes en la jurisdicción territorial de la sección capital Sucre.

S. O. 021/20 Inf - N° 031/2020 (CDHSSCI/F)s 62 CC/c Archivo - SA CMS/AL MRTF



## CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

### Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre (Ley Municipal Autonómica Nº 027/2014, establece en su artículo 66, inciso o): "Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos".

Que, de acuerdo al art. 302 núm. 28) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio Municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

Que, el Articulo 283 de la Constitución Política del Estado señala que: El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica Nº 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal...

#### POR TANTO:

veinte años.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Aprobar la Nominación de la AVENIDA DE INGRESO AL CAMPO FERIAL, ZONA LAJASTAMBO, DISTRITO MUNICIPAL Nº3, DISTRITO CATASTRAL 37, con el nombre del Arquitecto, Maestro del Charango WILLIAM ERNESTO CENTELLAS MOLINA como homenaje póstumo, de acuerdo al Informe Técnico № 038/19 de la Dirección de Cultura e Informe Técnico con cite №2378/2019, de la Dirección de Regularización Territorial.

ARTÍCULO 2º El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de la avenida con las Plaquetas correspondientes.

ARTÍCULO 3º La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de su promulgación, cumplimiento de la presente Ordenanza y hacer conocer esta determinación a los interesados

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a les 05 días del mes de marzo de dos mil

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Quana Maldonado Picha CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Sucre -Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consisterial a fos 12 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

> Sra. Luz Rosado Lypez Rojo Vda. de Alaricio ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DE SUCREONSTITUC

> > S O 021/20 InC N° 031/2020 (CDHSSCY FJs 62 CC/c Archivo - SA-CMS-AL-MRTE